



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las Diputadas y los Diputados, quienes suscribimos, integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, de esta H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 16, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 10 de septiembre del año 2019, se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias, propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política,¹

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (10 de septiembre del 2019) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-10-623-sesion-no-2.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

modificándose dicha integración en la siguiente Sesión Ordinaria número 3, realizada el día 18 del mismo mes y año.²

SEGUNDO. En sesión número 03 del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 05 de enero de 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la Diputada Judith Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por el Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y por el Diputado Erick Gustavo Miranda García, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos, todos de esta XVI Legislatura del Estado³, turnándose dicha iniciativa, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de esta H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.⁴

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (18 de septiembre del 2019) Sesión número 3 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 3, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-18-624-sesion-no-3.pdf>

³ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20220105-205926.pdf>

⁴ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (05 de enero del 2022) Sesión número 03 del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 3, Tomo I, número 3, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2022-1-5-830-sesion-no-3.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

TERCERO. Cabe señalar que en la reunión de la presente Comisión celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, se acordó por parte de las diputadas presentes en la misma, a consecuencia de la petición hecha por el Diputado Erick Gustavo Miranda García quien es uno de los promoventes de la citada iniciativa, hacer un ejercicio de parlamento abierto, invitando a los Colegios, así como a los diferentes operadores de la norma, a fin conocer las opiniones, percepciones y consideraciones desde sus respectivos ámbitos.⁵

CUARTO. En ese sentido, en fecha 20 de abril de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los actores referidos, así como las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, con la finalidad de realizar un ejercicio de cocreación en donde se recibieron los comentarios, propuestas y observaciones a la iniciativa presentada.⁶

QUINTO. De conformidad al artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁷, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las comisiones, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de ley o

⁵ Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Wy2_XW12qvs&ab_channel=congresoqroo

⁶ Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=NTWzaSI87aI&ab_channel=congresoqroo

⁷ Disponible en el siguiente Link Digital: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20200103-L1620200103018.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del ejercicio constitucional de la legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, las y los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de la H. XVI Legislatura del Estado nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado con base en los siguientes apartados:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Una de las actividades económicas con mayor auge diverso y crecimiento exponencial acelerado principalmente en nuestro Estado, es la del ramo de la construcción, en donde la unificación de criterios respecto a determinadas materias de índole legal, técnica, especializada y normativa, permiten la utilización de un lenguaje común que abona no solo al perfeccionamiento de los procesos y procedimientos intrínsecos propios de la industria, sino que también propicia mayor transparencia, garantía y certeza jurídica sobre la construcción, la obra terminada y los procesos administrativos y burocráticos que culminaron en ella.

Bajo ese contexto, los promoventes de la iniciativa señalan que una de las partes más importantes dentro de todo proceso de construcción es el Perito Responsable de



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Obra, mejor conocido por sus siglas PRO, profesional certificado que se encarga de la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas durante una construcción; asimismo quien funge como el responsable de que la edificación, la cual se encuentra bajo su cargo, no cuente con inconvenientes durante todo su proceso de elaboración; supervisar las diferentes etapas de la obra; dar su visto bueno para la obtención de la constancia de terminación de obra; así como denunciar cualquier anomalía detectada durante el proceso de construcción, salvaguardando los derechos de las demás partes involucradas.⁸

Se señala que, en el Estado de Quintana Roo mediante la Publicación del Decreto 194 de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado de fecha 16 de Agosto de 2018, se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, misma que en conjunto con la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Quintana Roo, conforman el andamiaje institucional referente a la industria de la Construcción; empero se ha podido advertir en la puesta en práctica y perfeccionamiento de los supuestos contemplados por la normatividad aplicable, que a pesar de encontrarse bien definidas las funciones del Perito Responsable de Obra y sus Corresponsables, hasta la fecha, no se ha logrado completar la armonización normativa en cuanto a la definición y referencia de la figura del Perito Responsable de Obra en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

⁸ CAPITAL DIGITAL. (2018, July 13). Qué es un DRO y cuál es su función en una obra | Capital México. Recuperado Noviembre 15, 2021, de Capital México sitio web: <https://www.capitalmexico.com.mx/sociedad/que-es-un-dro-director-responsable-de-obra/>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Mismas del Estado de Quintana Roo, lo que propicia, entre los aplicadores de la norma se pueda caer en un vacío interpretativo.

Por ello, se propone la adopción de la naturaleza conceptual del Perito Responsable de Obra en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de completar el marco legal que regula las actividades de las que forman parte, sin dejar a interpretación arbitraria los servicios propios y necesarios de la función del Perito Responsable de Obra, mismo que dota de garantía a diversos procesos en el sector de la industria construcción.

Cabe destacar que, lo expuesto por los autores de la multicitada iniciativa, respecto a que en la construcción de esa iniciativa fueron incluidas las observaciones, inquietudes y propuestas hechas por los Colegios de Ingenieros de Quintana Roo Zona Sur, del Municipio de Solidaridad, de la Ciudad de Cancún, el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, a la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural así como los Colegios de Arquitectos del Estado de Quintana Roo, de Cozumel, de la Riviera Maya y de la Ciudad de Cancún, con la finalidad de reconocer el valor del Perito Responsable de Obra, salvaguardar la transparencia, la seguridad jurídica, el profesionalismo y la calidad en los proyectos urbanísticos que la sociedad demanda.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERACIONES

El sector de la construcción es un componente fundamental de la economía de cualquier país, pues es el responsable de la creación de la infraestructura necesaria para poder fomentar un crecimiento económico sostenido. En México, la industria de la construcción juega un papel relevante en la economía nacional al ocupar la cuarta posición en aporte al Producto Interno Bruto (PIB) nacional y como generador de empleo.

El Producto Interno Bruto (PIB) nacional al cierre de 2021, registró una recuperación de 4.6%, respecto al mismo periodo del año previo (cuando presentó una caída de 7.9%), resultado del retorno gradual a las actividades y la campaña de vacunación contra el Covid-19. Por su parte, la producción del sector de la construcción durante 2021 mostró una recuperación de 7.2%, respecto al mismo periodo del año previo, (cuando se encontraba en -17.6%). De igual manera en el mismo período la producción del subsector Edificación mostró una variación de 6.0%, una mejoría con relación al mismo período de 2020 (cuando se ubicó en -17.0%, una de las peores caídas para el subsector).

Después de la caída que el sector registró en 2020 a raíz de los efectos de la pandemia, el sector se reivindicó gracias a las oportunidades que fortalecieron su camino hacia la recuperación económica. Así, para 2022 se espera una reactivación



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de entre 3.0 y 5.0% (sin olvidar que, continúa siendo una recuperación respecto a 2020 y no crecimiento), considerando que los niveles de inversión pública y privada se dinamicen en la primera mitad de 2022, con el anuncio de los paquetes de infraestructura, por parte del sector empresarial.⁹

De manera particular, en 2020 como consecuencia del paro de actividades durante la pandemia por el Covid19, Quintana Roo experimentó la crisis en el sector de la construcción al caer el PIB del sector 27.1%. Empero, el año 2021 se midió con base en la velocidad del proceso de vacunación contra el Covid-19, sumado a la poca certidumbre en las inversiones nacionales y extranjeras que llegaron al estado, lo que ocasionó el inicio del proceso de recuperación económica, pero de una manera lenta.¹⁰

Ahora bien, para 2022 las estimaciones prevén, al igual que a nivel nacional, que la tendencia negativa en el sector retroceda de manera gradual, así como el impulso para un gasto más inteligente y eficiente, elevando el contenido de los proyectos productivos de infraestructura con inversión pública-privada, con el fin de garantizar

⁹ Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (29 de abril de 2022) *Informe Nacional del Sector de la Construcción*. Obtenido de Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción: <https://www.cmic.org.mx/ceesco/actividadproductiva/Abr22/Informe%20Nacional%20del%20Sector%20de%20la%20Construcci%C3%B3n%2029-04-2022.pdf>

¹⁰ Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (15 de marzo de 2022) *Producción de las Empresas constructoras en Quintana Roo*. Obtenido de Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción: <https://www.cmic.org.mx/ceesco/produccionempresas/Actualizado15Mar2022/Informe%20Estat%20-%20Quintana%20Roo%202021.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

que las empresas en Quintana Roo puedan recuperar sus niveles previos en obras, mejorando la economía estatal y con ello preservar el empleo.¹¹

En esa línea, también se estima que la recuperación será más rápida, gracias a la esperada inversión pública que implicará la construcción del Tren Maya y algunos otros proyectos productivos de carácter público, lo que detonará a su vez la derrama de recursos de la inversión privada.

Luego entonces, podemos decir que al encontrarnos en un periodo de reactivación y recuperación económica de manera general, pero en el caso que nos ocupa, en el rubro de la construcción, consideramos por demás el momento oportuno para reformar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de contar con un marco jurídico amplio y armonizado a las prácticas tanto públicas como privadas de los desarrolladores de la construcción, priorizando otorgar claridad a los procesos contenidos en esa Ley.

De manera particular se hace referencia a la necesidad de perfeccionar el marco jurídico que regula las funciones y atribuciones de los Peritos Responsables de Obra y sus corresponsables, eliminando la posibilidad de realizar interpretaciones arbitrarias, y por consiguiente dotando de certeza y seguridad jurídica a cada etapa del proceso, en materia de construcción.

¹¹ *Ibidem.*



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Lo anterior, toda vez que el Perito Responsable de Obra y sus corresponsables desde una perspectiva formal, es el profesional autorizado para fungir como auxiliar de las autoridades de construcción, para responsabilizarse de los proyectos de obras en los que otorgue su responsiva en el ámbito de su intervención, así como de que se cumplan las disposiciones y normas aplicables, una vez registrado adquiere derechos y obligaciones en la ejecución de obras públicas y/o privadas.

Se señala de forma más explícita que, es el principal responsable de que se sigan las normas técnicas durante la construcción, tiene entre sus funciones suscribir la licencia de construcción de la obra, el dictamen de seguridad, supervisar el proyecto y llevar un seguimiento en una bitácora, dirigir y vigilar que la obra cumpla con las disposiciones y reglas aplicables en la materia, responder ante cualquier violación o incumplimiento en el que incurra la obra, dar su visto bueno para la obtención de la constancia de terminación de la obra, hacer entrega al propietario de la bitácora y los planos actualizados, así como denunciar cualquier inconsistencia a la autoridad durante la obra.¹²

Se puntualiza la relevancia esa figura, a raíz de la gran responsabilidad que adquiere el sujeto, es decir, la seguridad e incluso la vida de los habitantes y de las personas a su alrededor está en sus manos, derivado de las obligaciones que posee de dirección, vigilancia, planeación y seguridad de las obras.

¹² *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.*



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Así que, más que un requisito, el Perito Responsable de Obra y sus corresponsables son un elemento más para salvaguardar la integridad de la sociedad con respecto a la habitación y uso de inmuebles.¹³

Adicional a todo ello, es una realidad que las ciudades y las localidades del Estado han rebasado la planeación urbana y los programas de desarrollo urbano estatales y municipales. Es decir, cada vez nos enfrentamos a la necesidad de contar con mayor y mejor infraestructura, equipamiento y servicios.

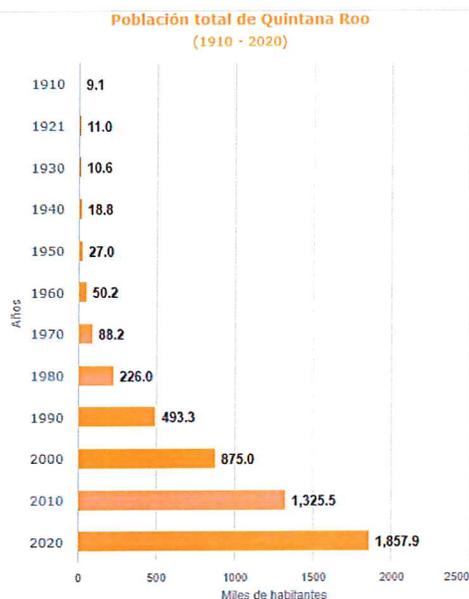
De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, Quintana Roo cuenta con 1,857,985 habitantes, lo que significa un crecimiento anual de 3.5%, la tasa estatal más alta de todo México.¹⁴ Esta cifra de habitantes evidencia que el Estado multiplicó su población aproximadamente por 20 veces en los últimos 50 años.

¹³ Consultoría Integral en Desarrollo Urbano, S.C. (24 de septiembre de 2020) *¿Qué hace un director responsable de obra?* Obtenido de: <https://cidur.com.mx/blog/que-hace-un-director-responsable-de-obra/>

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (16 de marzo de 2021) *Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



15

Según información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2010, el 88% de la población de la entidad habitaba en centros urbanos, mientras que el 12% lo hacía en localidades rurales; para 2020, las cifras del INEGI apuntan a un 90% en localidades urbanas y 10% en localidades rurales.¹⁶ Con ello, se hace más que notorio el proceso de expansión de la mancha urbana.

Podemos robustecer lo anterior, con cifras relacionadas al crecimiento del número de viviendas. Información del INEGI señala que para 1990, Quintana Roo contaba

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (s/f) Información por entidad. Quintana Roo. Población. *Dinámica de la Población*. Obtenido de Cuéntame...: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/dinamica.aspx?tema=me>

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (s/f) Información por entidad. Quintana Roo. Población. *Rural y urbana*. Obtenido de Cuéntame...: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=23>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

con 105,843 viviendas particulares habitadas en el estado, sin embargo, para 2020 esta cifra creció exponencialmente, alcanzando los 575,489.¹⁷ Por su parte, las proyecciones de vivienda para la entidad determinan que para 2030, el número de unidades domésticas pasaría aproximadamente a 763,000, con una tasa media anual de crecimiento de 3.91%. Ubicando a Quintana Roo, proporcionalmente, como la entidad con mayores aumentos.¹⁸

Estas últimas cifras únicamente se refieren a las viviendas, a ello debe sumarse las obras para el ejercicio 2022 como el Puente Nichupté, la construcción del Sistema de Drenaje Pluvial para la zona norte de Chetumal, la construcción del sistema de retención y regulación de aguas pluviales en Holbox, los trabajos de sustitución del nuevo Hospital General de Chetumal, entre otras.¹⁹

Por todo lo aquí expuesto, en aras de contar con una normatividad acorde a las necesidades de la sociedad actual y que brinde seguridad, así como certeza jurídica a todas las partes involucradas en el proceso de obra, en materia de construcción,

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (s/f) *Viviendas particulares habitadas por entidad federativa, serie de años censales de 1990 a 2020*. Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Vivienda_Vivienda_01_4de68d98-e773-43eb-bea7-d239ce35524a

¹⁸ Partida, V. (15 de enero de 2008) *Proyecciones de los hogares y las viviendas de México y de las entidades federativas, 2005-2050*. Obtenido de Consejo Nacional de Población: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/hogares_viviendas/hogares.pdf

¹⁹ Real Estate Market & Lifestyle. (27 de octubre de 2021) *Consideran 10,745 mdp para obras en Q Roo*. Obtenido de Infraestructura y Construcción: <https://www.realestatemarket.com.mx/noticias/infraestructura-y-construccion/35144-consideran-10-745-mdp-para-obras-en-qroo>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

consideramos conducente proceder en sentido positivo con el desarrollo legislativo de la iniciativa en análisis.

Así entonces, resulta viable la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, para efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en el decreto que en su caso se expida, se considera pertinente proponer las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar diversas precisiones de redacción, numeración y de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en la minuta que al efecto se emita.

Respecto del artículo 4, se propone prescindir de la propuesta establecida en el primer párrafo, dado que se sobreentiende que la presente Ley tiene como finalidad evaluar diseñar, planear entre otras y ahí se tienen incluidos todo tipo de estudios efectuados, asimismo que se tiene que observar todos los parámetros urbanos de la obra, por tanto se considera pertinente reubicar el contenido de las fracciones V y VI, referente al Perito Responsable de Obra y Corresponsables, en la fracción VIII dado que a este le corresponde la ejecución de la obra.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Relativo al artículo 13, se considera necesario prescindir de la redacción propuesta en la iniciativa en estudio, toda vez que ésta resulta limitativa al referirse únicamente a los programas a los que hace referencia el artículo 31 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo. Aunado a ello, cabe destacar que el contenido que se pretendía adicionar, es decir, referente a los planes y programas de desarrollo municipal, ya se encuentran contemplados en la fracción IV de este mismo artículo.

Por cuanto al artículo 14, se sugiere trasladar el contenido proyectado en la fracción VII referente al Perito Responsable de Obra y Corresponsables, a la fracción IX dado que esta prevé lo relativo a la ejecución de la obra y es a quién le corresponde dicha ejecución; así también en virtud de la referencia a los costos, precisando que habrán de incluirse también los servicios que deberán ser proporcionados por los Peritos Responsables de Obra y Corresponsables en términos de lo dispuesto por la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

Por otra parte, en atención al artículo 17 resulta conveniente prescindir de la propuesta dado que el supuesto jurídico que se busca añadir no es viable en la etapa del proceso de la obra que prevé ese numeral. Es decir, lo referente a los *"trámites que serán realizados por los Peritos Responsables de Obra y Corresponsables acreditados que otorguen la respectiva responsiva"*, pues se contempla que son



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

actos previos a los trabajos de obra, no obstante que esos peritos están inmersos en los actos de ejecución de la obra.

Aunado a lo anterior, para mayor referencia, es de destacar que los residentes de obra son los que efectúan dichos trámites tal y como lo menciona el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo que señala que, *“Las instancias convocantes establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma instancia, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas...”*.

Ahora bien, en aras de dar congruencia normativa a la propuesta que nos ocupa y de esta manera fortalecer los alcances normativos respecto al espíritu de la iniciativa, se considera oportuno modificar la redacción de la fracción XIX del artículo 28, para efecto de establecer que en los honorarios profesionales también se incluirán los de los Peritos Responsables de Obra y Corresponsables, en términos de lo dispuesto por la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

Se considera necesario modificar el contenido del artículo 49 para efecto de incluir los servicios que deberán ser proporcionados por los Peritos Responsables de Obra y Corresponsables, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acciones Urbanísticas



DECRETOS

DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

del Estado de Quintana Roo, esto con el objeto de que exista distinción entre las funciones del Residente de Obra y las del Perito Responsable de Obra y Corresponsables, resaltando con ello la existencia de dos figuras diferentes.

Aunado a lo anterior, consideramos conveniente ampliar el contenido del artículo 63, para que los contratistas, además de sujetarse a “los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal”, deban considerar los ordenamientos referentes a materias como urbanización y desarrollo urbano.

Por último, respecto al artículo 64 es necesario modificar su redacción para efecto de establecer la obligatoriedad de observar la normatividad aplicable, de manera particular lo dispuesto en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

En otro orden de ideas, realizando exacto cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante oficio UAF/IIL/251/2022, de fecha 29 de junio de 2022, el cual se anexa en el presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado que:

“En atención a su oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 25 de mayo de 2022, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa:

- **Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, Diputada Judith Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y el Diputado Erick Gustavo Miranda García, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos, todos de esta XVI Legislatura del Estado**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud remitido con fecha 25 de mayo de 2022, por la Diputada Cristina Torres Gómez, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, a través del cual solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de estudio.**
- Oficio Núm. **UAF/IIL/236/2022**, turnado con fecha 25 de mayo de 2022, por esta Unidad de Análisis Financiero, al Mtro. Ricardo Román Sanchez Hau, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio Núm. **UAF/IIL/237/2022**, turnado con fecha 26 de mayo de 2022, por esta Unidad de Análisis Financiero al Arq. Carlos Ríos Castellanos, Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario de la Iniciativa motivo de análisis.
- Oficio Núm. **UAF/IIL/238/2022**, turnado con fecha 26 de mayo de 2022, por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. William Conrado Alarcón, Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Edo. de Q. Roo, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario de la Iniciativa motivo de análisis.
- Oficio Núm. **SEOP/DSOP/DAJUTAIPDP/000809/2022**, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual el Lic. William Conrado Alarcón, Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Edo. de Q.Roo, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio Núm. **SEDETUS/DSDTUS/01807/2022**, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual el Arq. Carlos Ríos Castellanos, Titular de la Secretaria de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis.
- Copia de oficio con Núm. **SEDETUS/DS/01806/2022**, turnado al Mtro. Ricardo Román Sanchez Hau, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual el Arq. Carlos Ríos Castellanos, Titular de la Secretaria de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, emite su opinión técnica presupuestaria para conocimiento y validación de la Sefiplan.
- Oficio Núm. **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/280622-003/VI/2022** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 29 de mayo de 2022 a través del cual el Mtro. Ricardo Román Sanchez Hau, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis.

En los términos antes señalados **y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, y en atención al análisis solicitado de la Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de**



DECRETOS

DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Medio Ambiente y Cambio Climático, Diputada Judith Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y el Diputado Erick Gustavo Miranda García, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos, todos de esta XVI Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas, y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Obras Públicas**, a través de su oficio con número **SEOP/DSOP/DAJUTAIPDP/000809/2022** señala que la figura de Perito Responsable de Obra sería viable jurídicamente sí el costo que se tendría que erogar para el pago de los servicios de estos profesionales, sea con cargo y costo para la Empresa que resulte adjudicada la obra pública, de lo contrario, la erogación para el Sector Público sería bastante oneroso y se estaría ante una duplicidad lo que normativamente estaría sobre regulado y por lo tanto generaría un impacto para la Secretaría de Obras Públicas.

En este mismo contexto la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable** mediante oficio con número **SEDETUS/DS/01806/2022** señala que los honorarios de los peritos o personas responsables de obra, implicaría incrementar aproximadamente un 15%; el costo de cada proyecto; motivo por lo cual manifiesta que para esta Secretaría resulta imposible realizar una proyección del impacto presupuestal que podrían causar tales reformas.

Es importante precisar que la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, valido los pronunciamientos remitidos por las dependencias involucradas, mediante oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/280622-003/VI/2022**, y en



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

atención a los mismos, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que la Dirección de Análisis Jurídico Legislativo atendió las recomendaciones turnadas por la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Sustentable; y dado que las modificaciones fueron previstas en el Dictamen ahora presentado, queda **subsanoado el posible impacto presupuestal.**”

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman la fracción VIII del artículo 4, la fracción IX del artículo 14, la fracción XIX del artículo 28, el primer párrafo del artículo 49, el artículo 63 y el artículo 64 todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Los trabajos de coordinación, dirección o supervisión y control de obra, incluyendo los servicios que deberán ser proporcionados por los Peritos Responsables de Obra y Corresponsables en términos de lo dispuesto por la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales;

IX.- a la XI.- ...

ARTÍCULO 14.- ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- La ejecución, que deberá incluir el costo directo estimado de la obra que se realice por contrato o por administración directa, incluyéndose la supervisión, las pruebas de control de calidad, las pruebas de funcionamiento y puesta en servicio, así como los costos indirectos de la obra y la previsión para ajuste de costos;



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

incluyéndose también los servicios que deberán ser proporcionados por los Peritos Responsables de Obra y Corresponsables en términos de lo dispuesto por la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo;

X.- a la **XII.-** ...

ARTÍCULO 28.-

I.- a la **XVIII.-** ...

XIX.- Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico, incluyendo a los Peritos Responsables de Obra y Corresponsables en términos de lo dispuesto por la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo;

XX.- a la **XXXI.-** ...

...



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

...

ARTÍCULO 49.- Las instancias convocantes establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma instancia, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así también toda obra en ejecución deberá contar con un perito responsable de obra Corresponsables, quien estará a cargo, junto con el promotor del proyecto, de que las obras se realicen conforme a lo autorizado en términos de lo dispuesto por la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

...

ARTÍCULO 63.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, urbanización, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la instancia convocante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 64.- Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, incluyendo las cuestiones relativas contempladas en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Con base en lo expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión de Planeación y Desarrollo Económico nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo.

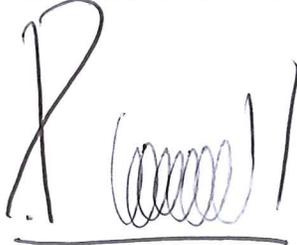
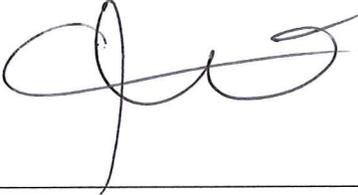
SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones propuestas a la iniciativa de mérito, de conformidad con lo establecido en el contenido del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ		
 DIP. IRIS ADRIANA MORA VALLEJO		
 DIP. LINDA SARAY COBOS CASTRO		
 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ		
 DIP. TYARA SCHLESKE DE ARIÑO		